

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la asociación ARRABAL AID, con nº CIF G29572948 para la ejecución del proyecto denominado "Dinamización del Consejo Sectorial de las Mujeres".

Vista la memoria emitida por la Jefa de Sección de Igualdad de Oportunidades en fecha 10 de agosto de 2020, del siguiente tenor literal:

"La mujer, por su histórica dedicación al ámbito privado y familiar, ha visto limitadas sus oportunidades en la participación social y pública. Tal situación ha ido posibilitando graves desequilibrios entre ambos sexos, hoy socialmente reconocidos.

Los Ayuntamientos se tienen que comprometer con programas y estructuras que favorezcan la participación social y la promoción de las mujeres. En el Ayuntamiento de Málaga se creó el Consejo Sectorial de las Mujeres en 1996, como órgano de información, participación y propuesta de la gestión municipal. Éste se plantea, no sólo como una medida de acción positiva de participación social de las mujeres, sino como planteamiento colectivo de los grupos organizados de mujeres que operan en esta ciudad. El Consejo Sectorial de las Mujeres es un instrumento básico e imprescindible para facilitar la participación de las mujeres en los órganos de gestión municipal.

Los Consejos municipales de mujeres son organismos de representación, participación e interlocución entre el movimiento asociativo de mujeres y la administración local para la toma de decisiones sobre las políticas públicas destinadas a la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito local y la plena participación de las mujeres en la vida ciudadana, política, económica, social y cultural.

El objetivo general del proyecto es favorecer la participación social, la promoción y el empoderamiento de las mujeres, ya que solo ejerciendo la ciudadanía en todos sus ámbitos y participando en todos los órganos de participación, las mujeres serán protagonistas de su propio futuro. La dinamización del Consejo Sectorial de las Mujeres pretende fomentar la participación de las mismas en la gestión municipal.

La asociación Arrabal-AID ha dinamizado el Consejo Sectorial de las Mujeres desde el año 2010 hasta el año 2018 de manera ininterrumpida. Dicha labor se ha llevado a cabo como entidad dinamizadora de los grupos de trabajo del Consejo, siempre en coordinación con el Área de Igualdad de Oportunidades y todas las asociaciones adscritas a dicho consejo, a través de una metodología participativa, dando voz en cada momento a las diferentes asociaciones participantes en los grupos de trabajo.

Desde el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, se ve muy positiva la concesión de una subvención a la Asociación Arrabal-AID para el desarrollo de este proyecto, ya que el Área carece de personal suficiente para llevar a cabo la dinamización y el trabajo que ello conlleva del Consejo Sectorial de las Mujeres.



A tal efecto, en la base de ejecución nº 33 del Presupuesto del año 2020, se ha previsto una subvención nominativa por la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000.- €) para el proyecto “DINAMIZACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE LAS MUJERES”, de la asociación ARRABAL-AID (G29572948).

La partida presupuestaria en la que se consigna el dinero para esta subvención nominativa es la 27 2314 48900 PAM 2302, imputándose el 75% (6.000,00 €.) al presupuesto del año 2020, y el 25% (2.000 €) al presupuesto del año 2021

Se hace constar que la asociación ARRABAL-AID aporta como mínimo el 5% del coste total del proyecto.

La justificación del proyecto subvencionado se realizará conforme a la Guía General de Justificación de Subvenciones recogida en la Circular 2/2019 emitida por el Área de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Buen Gobierno y Transparencia, disponible para descarga en el enlace http://areadeigualdad.malaga.eu/portal/menu/seccion_0006/secciones/subSeccion_0003.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica. La Jefa de Sección de Igualdad de Oportunidades. Fdo: Fuensanta García Carrasco.”

Visto que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación en los términos de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la citada norma.

Considerando que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de agosto de 2020, favorable a la concesión de la subvención solicitada a salvo, en su caso, la obligación del beneficiario de acreditar la concurrencia en la oferta a que se refiere el artículo 31.3 de la LGS en relación con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando, asimismo, que en fecha 21 de agosto de 2020 la Intervención Municipal “fiscaliza de forma favorable la aprobación de la concesión de la presente subvención en los términos formulados en el expediente, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto”.

Considerando que el régimen jurídico de concesión de esta modalidad de subvenciones se sujeta a lo establecido en la “Base 33: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2020, que se declaran de interés público en las cantidades y para los proyectos que se indican; así como la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones, que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020, que aprueba el Texto Refundido de Delegaciones de Junta de Gobierno Local en el Alcalde, Los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u Órganos asimilados, delegando en el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, concretamente en el artículo 22.1 a) i) en materia de subvenciones “las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten



por el procedimiento de concesión directa al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento cuando el proyecto, la acción, conducta o situación.....de una actividad de utilidad pública o interés social.....”

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención de carácter nominativo a la asociación ARRABAL-AID, con nº CIF G29572948 para la ejecución del proyecto denominado “Dinamización del Consejo Sectorial de las Mujeres”, tal y como está recogido en la “Base 33: Subvenciones”, de las de Ejecución del presupuesto 2020.

SEGUNDO: Aprobar las estipulaciones que servirán de Bases Regulatoras para el desarrollo y ejecución del referido proyecto, definidas en el Anexo.

TERCERO: Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución y Anexo a los efectos oportunos.

**Conforme con los antecedentes
La Jefa de Sección de Igualdad
De Oportunidades.**

Fdo: Fuensanta García Carrasco

**El Teniente de Alcalde Delegado
De Derechos Sociales, Igualdad,
Accesibilidad, Políticas Inclusivas
y Vivienda.**

Fdo: Francisco Javier Pomares Fuertes

**Doy Fe
El Secretario General.**

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 24/08/2020 10:16 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 24/08/2020 10:57 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 26/08/2020 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 27/08/2020 08:37 Emitido por: FNMT-RCM



ANEXO

PRIMERO.- Es objeto de esta resolución la concesión de una subvención nominativa a la asociación ARRABAL-AID, con CIF G29572948, para la realización del proyecto “DINAMIZACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE LAS MUJERES”, que tiene como objetivos:

- Facilitar los canales de participación ciudadana entre las entidades sociales desde una perspectiva de igualdad de género, facilitando la participación de las mujeres y su incorporación al ámbito público, trabajando de forma colectiva para ser un cauce formal de la expresión ciudadana.
- Ser un espacio de encuentro válido entre las asociaciones y la administración local.
- Visibilizar socialmente el progreso del trabajo realizado con perspectiva de género, realizando acciones positivas que visibilicen a la mujer, promoviendo la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

SEGUNDO.- La Asociación ARRABAL-AID dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del proyecto. Todo el personal unido a la citada asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto, dependerá solo y exclusivamente de la Asociación ARRABAL-AID, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- La subvención concedida se corresponde con el 94,12% del coste del proyecto presentado, con un máximo de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

De este modo, el presupuesto total para el desarrollo del proyecto asciende a la cantidad, según presupuesto presentado, de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €) de los cuales, OCHO MIL (8.000,00 €) serán aportados por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, y se imputará:

- El 75% a la partida 27-2314-48900.PAM 2302 del presupuesto del año 2020.
- El 25% a la partida 27-2314-48900.PAM 2302 del presupuesto del año 2021.

CUARTO.- La asociación ARRABAL-AID se compromete a financiar o aportar al menos un porcentaje del proyecto presentado. El Ayuntamiento de Málaga subvencionará como máximo un 95% del coste total del proyecto.

QUINTO.- El proyecto no puede contemplar que todo el gasto sea gasto de personal, sino que debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar.

SEXTO.- Las actuaciones finalizarán como máximo el 31 de diciembre de 2020. La justificación, que se realizará como máximo en el PLAZO DE TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, de acuerdo con los siguientes apartados:

I- La perceptora de la subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 2/2019, de la Intervención General de Subvenciones, “Guía General de Justificación de Subvenciones” que se



encuentra disponible en Sede Electrónica:
<http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

III.- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la misma. No obstante a petición de la entidad, podrá solicitarse:

- Adelanto de un porcentaje de la misma, hasta un 75% como máximo.
- Adelanto de un 90% de la misma, acreditando dificultades económicas o financieras.
- Adelanto de un 100% de la misma, aportando aval bancario o seguro de caución.
- Que se vaya pagando parcialmente conforme se va justificando parcialmente.

El pago del resto no adelantado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2021, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desarrollo de las actividades realizadas, aplicando indicadores de género mediante la medición al menos, de los resultados obtenidos, desagregados por sexo, (hombres/mujeres, niños/niñas).
- Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor/a, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA**

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:



Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato PDF, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo PDF generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

- Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.
- Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito Anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.
- Declaración Responsable, del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato PDF, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.
- Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada por los perceptores deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones



presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.

- Para la justificación de los ingresos adquiridos para la realización de talleres, las entidades deberán aportar certificado del Responsable Legal en el que conste tipo de taller impartido e importe ingresado.

IV.- El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

V.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

VI.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada.

VII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

VIII.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el punto sexto.

IX.- Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, disponibles en la Sede Electrónica Municipal.

X.- No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 50% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución, deberá comunicarse al Ayuntamiento u ente concedente para su autorización.

XI.- No se podrá subcontratar más de un 60% del proyecto.

SÉPTIMO.- La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 24/08/2020 10:16 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 24/08/2020 10:57 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 26/08/2020 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 27/08/2020 08:37 Emitido por: FNMT-RCM



b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el punto 3 de este Anexo, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el punto sexto de este Anexo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

NOVENO.- Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del punto segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda para la realización de este proyecto.

DÉCIMO.- Son obligaciones de la beneficiaria:



a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este Anexo.

i) Participar en los Órganos de Participación correspondientes.

j) Mantener una coordinación permanente con el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

k) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

l) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga.

UNDÉCIMO.- Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de



responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

DUODÉCIMO.- Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por tres representantes del Excmo. Ayuntamiento y tres de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOTERCERO.- Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la Asociación ARRABAL-AID hará referencia expresa a la colaboración del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOCUARTO.- El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de diciembre de 2020 y se podrán imputar a la subvención los gastos relativos a las actuaciones ya realizadas por la asociación ARRABAL-AID dentro del marco del proyecto, desde el día 1 de enero del presente año.

DECIMOQUINTO.- En todo lo no previsto en el presente Anexo será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Base nº 33 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2020.

DECIMOSEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas



únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 24/08/2020 10:16 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 24/08/2020 10:57 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 26/08/2020 14:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 27/08/2020 08:37 Emitido por: FNMT-RCM

